

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

**ORDEN SAN/559/2007, DE 26 DE MARZO, POR LA QUE SE
APRUEBA EL PLAN DE GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS
PERSONAS EN RELACIÓN CON LA SALUD**

BOCyL nº 61 de 27-3-2007, página 7002

VALLADOLID, marzo 2007

**ORDEN SAN/559/2007, DE 26 DE MARZO, POR LA QUE SE APRUEBA EL
PLAN DE GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS EN
RELACIÓN CON LA SALUD**

En las últimas décadas se han producido importantes avances científicos y técnicos en el campo de la salud que inciden de forma directa en el modo de ejercer la medicina y de prestar la asistencia sanitaria por parte de los profesionales implicados.

Junto a estos cambios, se ha producido recientemente una nueva regulación de los derechos de los pacientes en diferentes normas de ámbito estatal y autonómico que también van a tener una gran implicación en el desarrollo de las relaciones clínico-asistenciales.

El referente normativo actual en materia de derechos es la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, de aplicación a los centros y servicios sanitarios de todo el estado español.

Además, para el ámbito de Castilla y León, dicha regulación se complementa con la Ley 8/2003, de 8 de abril, sobre derechos y deberes de las personas en relación con la salud, que contiene una regulación detallada de los derechos de los pacientes y usuarios. Dicha ley incorpora también una serie de principios que constituyen el marco de valores que deben orientar las actuaciones sanitarias, al tiempo que establece un mandato a la Junta de Castilla y León para su desarrollo reglamentario.

Por tanto, desde su aprobación la Junta de Castilla y León y la Consejería de Sanidad han venido realizando una importante labor de desarrollo reglamentario de algunos derechos recogidos en las leyes anteriormente citadas.

No obstante, aunque es necesaria esta actuación de producción normativa si se tiene en cuenta que algunos derechos precisan de una regulación ulterior y complementaria a la legal para ser directamente aplicables, ello no es suficiente para garantizar la plena efectividad de los derechos de los pacientes. Para conseguir que los derechos sean reales y efectivos y presidan las relaciones asistenciales son necesarias, además, medidas de carácter no normativo dirigidas a facilitar la aplicación y el cumplimiento de la legislación.

El reconocimiento de nuevos derechos y la novedosa configuración de otros ya existentes, exigen el aprendizaje de un nuevo modelo de relación clínico asistencial en el que el paciente ya no es un mero sujeto pasivo, sino que adquiere un protagonismo creciente y participa en la toma de decisiones sobre su salud. En este nuevo escenario, se hace necesario trabajar para sensibilizar a los profesionales en relación con los derechos de los pacientes y usuarios, así como para que se conciencien sobre las cautelas que han de tener en cuenta, ya que los cambios requeridos no se van a lograr sólo con la elaboración de normas, sino mediante el despliegue de un conjunto de medidas a diferentes niveles (educativas, formativas, participativas, etc.).

Junto a ello, este nuevo marco de relación exige también un esfuerzo por parte de la Administración autonómica que debe adaptar la organización sanitaria promoviendo los cambios organizativos necesarios y facilitando, en la medida de lo posible, los medios humanos y materiales que favorezcan la garantía de cumplimiento de los derechos de las personas en relación con la salud.

Por todo lo anterior, y asumido el compromiso de que es necesario establecer un marco para la protección de los derechos en el campo de la atención sanitaria en los centros del Sistema de Salud de Castilla y León y concertados con éste, es preciso planificar las medidas estructurales y organizativas que garanticen los derechos recogidos en la legislación vigente. Por lo que esta Consejería, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero.– Aprobación del Plan.

Mediante la presente Orden se aprueba el Plan de Garantía de los derechos de las personas en relación con la salud para el periodo 2007-2010.

Segundo.– Contenido.

El Plan se estructura sobre las siete líneas estratégicas que se detallan a continuación:

–Línea estratégica 1. Protección de los derechos relativos a la confidencialidad e intimidad.

–Línea estratégica 2. Protección de los derechos relativos a la información asistencial y a la información sanitaria general.

–Línea estratégica 3. Protección de los derechos relativos a la autonomía de la decisión de los pacientes incluida la posibilidad de decidir anticipadamente mediante la formulación de instrucciones previas.

–Línea estratégica 4. Protección de los derechos relativos a la documentación sanitaria.

–Línea estratégica 5. Garantía de las prestaciones del Sistema de Salud de Castilla y León.

–Línea estratégica 6. Protección de los derechos de participación y de presentación de reclamaciones y sugerencias.

–Línea estratégica 7. Promoción de la ética asistencial de las organizaciones sanitarias.

Tercero.– Ámbito de aplicación.

El Plan de garantía será aplicable en todos los centros sanitarios del Sistema de Salud de Castilla y León y concertados con éste.

Valladolid, 26 de marzo de 2007.

El Consejero de Sanidad,
Fdo.: César Antón Beltrán